

## **RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS JÓVENES DETENIDOS EN LAS MANIFESTACIONES DE ESTUDIANTES**

El Consejo Audiovisual de Andalucía recomienda a los medios de comunicación que pongan especial cuidado al difundir datos o imágenes sobre las detenciones e incidentes que se están registrando en las manifestaciones estudiantiles con el fin de no perjudicar a los menores de edad que participan en las protestas. En este sentido se recuerda que para armonizar el derecho a informar y los derechos del menor en el supuesto de detenciones es siempre pertinente emplear medios técnicos que difuminen el rostro, garantizando así su anonimato.

La protección de los intereses de los menores de edad no conlleva en ningún caso que deban omitirse informaciones o imágenes de interés general sobre las manifestaciones estudiantiles. Sólo en el supuesto de actos que, como una detención, pudieran perjudicar sus intereses se recomienda a los medios –especialmente a las televisiones- que salvaguarden el anonimato de los jóvenes implicados empleando técnicas que, como el pixelado, garantizan su derecho a la imagen, especialmente reforzado en nuestro ordenamiento jurídico.

Ante la duda sobre si un acto puede perjudicar a un menor es siempre preferible actuar con responsabilidad empleando técnicas que eviten su reconocimiento cuando se difunden primeros planos, salvo que se cuente con una autorización previa. Igualmente, debe evitarse difundir su nombre y apellidos completos. En ocasiones, la celeridad con la que se trabaja conduce a que los medios no adopten las precauciones necesarias, de ahí que el Consejo reclame especial cuidado a la hora de difundir determinados datos e imágenes.

El Consejo Audiovisual de Andalucía recuerda que nuestro ordenamiento jurídico confía al Ministerio Fiscal la evaluación de los actos de los medios de comunicación que son o no contrarios a los intereses del menor, concepto que puede presentar en algunos casos contornos difusos. Ante la duda, debe prevalecer siempre el interés del menor.

La protección de los derechos de los menores de edad no implica incurrir en extremismos injustificados ni postular un veto sobre la difusión de informaciones de interés general que afecten a menores. Ha de partirse de que tanto los menores como los medios de comunicación forman parte de la sociedad y de la vida ordinaria, y de que la especial tutela del honor, intimidad e imagen de los menores no implica su exclusión de los medios.